

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

El Proyecto *"Desarrollo de la infraestructura de puentes a cargo del Departamento y/o municipios y/o transporte urbano para la integración de la competitividad regional que nos une en el Departamento del Tolima"*, presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima por la *Secretaría de infraestructura y hábitat*, se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "El Tolima nos une 2020-2023",
- **Pilar:** "Competitividad".
- **Política:** "Tolima tierra de oportunidades".
- **Programa:** "Infraestructura para el desarrollo".

Con las siguientes metas de producto:

META PRODUCTO	
CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META
CP2MP5	Infraestructura en puentes intervenida y/o construidas

Que el valor total del proyecto para la **vigencia 2022** asciende a: *Trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 332,249,589.49 COP)*.

Que se radicó, y registró con el código SSEPI número 2021-73000-0104. Conforme a lo anterior el Proyecto se **VIABILIZA** de acuerdo con la solicitud de la *Secretaría de infraestructura y hábitat*, para ejecución del presupuesto de la **vigencia 2022**, conforme con el cumplimiento de requisitos contemplados en la lista de chequeo con fecha 19/12/2021, revisada por la profesional en *Arquitectura*, *Andrés Felipe Cabrera Velosa*, con T.P A1212016-1110545548, adjunta a esta viabilidad.

Que se viabilizó técnicamente con el código BPIN número 2021004730115.

Que la gerencia del proyecto corresponde a *Secretaría de infraestructura y hábitat*.

Que dicho proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca *"Mejorar la cobertura de infraestructura en puentes construidos, rehabilitados y/o mantenidos en el departamento del Tolima"*.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACION Y TIC
Despacho



Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad de gestión y ejecutora es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 22 de diciembre del 2021



JUAN PABLO GARCÍA POVEDA
Secretario de Planeación y TIC

Revisó: Alexandra Ospina - Directora - Dirección de Planeación para el desarrollo 